



VISTOS:

La solicitud de Licencia sin contraprestación por motivos personales presentado por la servidora Ruth Alina Calsin Pérez, Memorándum N° D000731-2025-MIDAGRI-AGROIDEAS-EUR, Informe N° D00021-2025-MIDAGRI-AGROIDEAS-DE-UR-CUSCO y el Informe N° D000101-2025-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA/RRHH de Recursos Humanos; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 31131, estableciendo en su artículo 5° que: “El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia”

Que, al respecto el artículo 6 literal g) del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley 29849, señala que el trabajador sujeto a Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a “Licencias con Goce de Haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales” En ese sentido, el trabajador CAS tendrá derecho a las licencias que el régimen de la carrera administrativa y el de la actividad privada reconocen expresamente para sus trabajadores;

Que, la Directiva N° 003-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA “Directiva aplicable a los/las servidores/as civiles bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios del Decreto Legislativo N° 1057 del Programa de Compensaciones para la Competitividad – AGROIDEAS, en su artículo 71 numeral 71.1 señala que: “la licencia sin contraprestación que se otorga al/la servidor/a para atender asuntos particulares, está condicionada a la aprobación del jefe inmediato, quien a su vez comunicará a la Unidad de Administración (...)”

Que, mediante Carta S/N de fecha 15 de abril 2025, la servidora Ruth Alina Calsin Pérez remite solicitud de Licencia sin contraprestación, por motivos personales, por el plazo setenta (70) días calendarios, a partir del 28 de abril hasta el 06 de julio del 2025;

Que mediante el Memorándum N° D000731-2025-MIDAGRI-AGROIDEAS-EUR del 23 de abril de 2025, el Ejecutivo de Unidades Regionales, hace llegar el Informe N° D00021-2025-MIDAGRI-AGROIDEAS-DE-UR-CUSCO, del Coordinador de la Unidad Regional Cusco quien emite opinión favorable, a la solicitud de la servidora Ruth Alina Calsin Pérez – Asistente Técnico de la Unidad Regional Cusco;

Que, el Informe N° D000101-2025-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA/RRHH de 28 de abril 2025 de Recursos Humanos, señala que la solicitud formulada, ha sido verificada y con las verificaciones inherentes a la acción de personal, concluye:

- a) La servidora Ruth Alina Calsin Pérez, con Contrato Administrativo de Servicios N° 060-2019-MIDAGRI-PCC-UA, con adenda suscrita el 09 de noviembre de 2022, como Asistente Técnico para la Unidad Regional de Cusco, tiene la condición de contrato administrativo de Servicios CAS de naturaleza indefinida;
- b) Mediante el Memorándum N° D000731-2025-MIDAGRI-AGROIDEAS-EUR, sustentado con el Informe N° D00021-2025-MIDAGRI-AGROIDEAS-DE-UR-CUSCO, se emite opinión favorable sobre la solicitud de licencia sin Goce de la servidora Ruth Alina Calsin Pérez;
- c) Con las verificaciones efectuadas en legajo personal, resulta procedente otorgarle la Licencia Sin Contraprestación por motivos particulares siendo el plazo de setenta días calendarios, los que serán computados a partir del 28 de abril hasta el 06 de julio del presente año 2025;

Considerando los fundamentos expuestos y que la licencia sin contraprestación que soliciten los trabajadores para atender asuntos de índole personal o particular, en su otorgamiento, está condicionado a la conformidad institucional, la misma que evaluará las necesidades de servicios y que su aprobación no afecte el normal funcionamiento del área donde está asignado la servidora, extremos estos que se verifican de los documentos citados;

Del mismo modo, respecto de la vigencia del reconocimiento ha otorgarse, conforme a lo dispuesto por el numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo de su adopción;

En uso de la facultad prevista en el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 128-2020-MINAGRI y modificado por Resolución Ministerial N° 191-2020- MINAGRI, y de conformidad con la Directiva CAS vigente Directiva N° 003-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA "Directiva aplicable a los/las servidores/as civiles bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios del Decreto Legislativo N° 1057 del Programa de Compensaciones para la Competitividad – AGROIDEAS

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - CONCEDER. – LICENCIA sin contraprestación por motivos personales, a la servidora CAS Ruth Alina Calsin Pérez – Asistente Técnico de la Unidad Regional de Cusco, por el plazo de 70 días calendarios, con eficacia anticipada desde el 28 de abril del 2025 hasta el 06 de julio del 2025, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Artículo Segundo. - **DISPONER** que la servidora CAS Ruth Alina Calsin Pérez – Asistente Técnico 1 de la Unidad Regional de Cusco, efectuó la entrega de cargo con el informe de gestión, de los bienes asignados, acervo documentario en forma documentada, física y electrónico, debiendo suscribir el Acta de entrega de cargo, bajo responsabilidad.

Artículo Tercero. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a la servidora Ruth Alina Calsin Pérez, a Recursos Humanos de la Unidad de Administración, Coordinación de Unidades Regionales, para su conocimiento y fines de su competencia;

Artículo Cuarto. - **DISPONER** la **publicación** de la presente Resolución y su Anexo, en el Portal Institucional del Programa de Compensaciones para la Competitividad (www.gob.pe/agroideas), para lo cual, remítase copia al responsable de sistemas para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese y comuníquese

Documento firmado digitalmente

Rafael Gilberto Felipe Castro

Jefe De Unidad

Unidad De Administración

Programa de Compensaciones para la Competitividad - AGROIDEAS